

499



HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Rea. N° 357 - 74 - 2016

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 499 -2016-GRC/GA

Callao, 23 NOV 2016

VISTOS:

La Carta S/N recibida con Hoja de Ruta N° SGR-003312 de fecha 15 de febrero de 2016, presentada por el Gerente General de la empresa **NAKASATA SAC**; el Memorando N° 124-2016-GRC/GA/OL de fecha 18 de febrero de 2016, el Informe N° 222-2016-GRC/GA/OL de fecha 24 de febrero de 2016, el Informe N° 269-2016-GRC/GA/OL de fecha 07 de marzo de 2016, el Informe N° 1519-2016-GRC/GA/OL de fecha 04 de noviembre de 2016, el Informe N° 1541-2016-GRC/GA/OL de fecha 09 de noviembre de 2016 y el Informe N° 1563-2016-GRC/GA/OL de fecha 15 de noviembre de 2016, emitidos por el Jefe de la Oficina de Logística; el Memorando N° 100-2016-GRC/GA-TESO de fecha 22 de febrero de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Tesorería; el Informe Técnico N° 016-2016-GRC-GGR-OIIP de fecha 25 de octubre de 2016, del Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Informe N° 289-2016-GRC/GA/OL/UABS de fecha 25 de octubre de 2016, del Jefe de la Unidad de Adquisición de Bienes y Servicios de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 2778-2016-GRC/GRPPAT de fecha 19 de octubre de 2016, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 1403-2016-GRC/GA de fecha 10 de noviembre de 2016 y el Memorandum N° 1426-2016-GRC/GA de fecha 15 de noviembre de 2016, ambos emitidos por el Gerente de Administración; el Memorandum N° 1269-2016-GRC/GAJ de fecha 11 de noviembre de 2016 y el Memorandum N° 1296-2016-GRC/GAJ de fecha 16 de noviembre de 2016, ambos emitidos por el Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

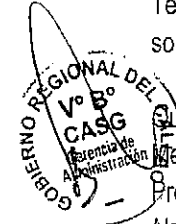
Que, a través de la Carta S/N recibida con Hoja de Ruta N° SGR-003312 de fecha 15 de febrero de 2016, el Gerente General de la empresa **NAKASATA SAC**, solicita se efectúe el pago de sus Facturas correspondientes, entre otras, de las Ordenes de Servicio N° 2015-005845, N° 2015-005846, N° 2015-005837, N° 2015-005838 y N° 2015-005836, que no han sido canceladas en el Ejercicio Fiscal 2015;

Que, a través del Memorando N° 124-2016-GRC/GA/OL de fecha 18 de febrero de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Jefe de la Oficina de Tesorería informar si existe algún pago pendiente, entre otras, de las Ordenes de Servicio N° 2015-005845, N° 2015-005846, N° 2015-005837, N° 2015-005838 y N° 2015-005836, a nombre de la empresa **NAKASATA SAC**, durante los ejercicios 2015 y 2016, a fin de dar inicio al trámite de reconocimiento de crédito devengado correspondiente;

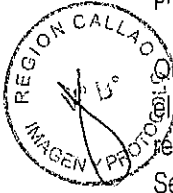
Que, a través del Memorando N° 100-2016-GRC/GA-TESO de fecha 22 de febrero de 2016, el Jefe de la Oficina de Tesorería informa al Jefe de la Oficina de Logística, que entre otros, las Ordenes de Servicio N° 2015-005845, N° 2015-005846, N° 2015-005837, N° 2015-005838 y N° 2015-005836, a nombre de la empresa **NAKASATA SAC**, no registra pago alguno durante los ejercicios 2015 y 2016, como consta en el registro de Comprobantes de Pago de dichos años;



HENRY ABEL RAMÍREZ SANCHEZ
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 P.M. N° 2778-2016-GRC/GA/OL de fecha 07 de marzo de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Gerente de Administración, para que a través de su Despacho se requiera a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la actualización de la cobertura presupuestal de acuerdo a la cadena de gasto asignada en el Ejercicio 2015, entre otras, de las Ordenes de Servicio N° 2015-005845, N° 2015-005846, N° 2015-005837, N° 2015-005838 y N° 2015-005836; por lo que, con proveído s/n. de fecha 25 de febrero de 2016, el Gerente de Administración remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el expediente de Crédito Devengado para la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario solicitada;



Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Memorandum N° 2778-2016-GRC/GRPPAT de fecha 19 de octubre de 2016, expide la Certificación de Crédito Presupuestario, a favor de la empresa **NAKASATA SAC**, por un monto ascendente a *S/ 10,900.00 (Diez Mil Novecientos con 00/100 Soles)* y por el monto de *S/ 26,500.00 (Veintiséis Mil Quinientos con 00/100 Soles)*, precisándose independientemente un clasificador programático según corresponda;



Que, cabe señalar, que mediante el Informe Técnico N° 016-2016-GRC-GGR-OIIP de fecha 25 de octubre de 2016, el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, remite a la Oficina de Logística, el Informe Técnico para reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa **NAKASATA SAC**, en referencia a las Ordenes de Servicio N° 2015-005845 y N° 2015-005846, indicando que el referido Informe Técnico se emitió a pedido de la Oficina de Logística toda vez que el señalado pago se constituye en devengado, ya que el servicio no fue cancelado en el ejercicio 2015;

Que, asimismo, a través del Informe N° 289-2016-GRC/GA/OL/UABS de fecha 25 de octubre de 2016, el Jefe de la Unidad de Adquisición de Bienes y Servicios de la Oficina de Logística, remite al Jefe de la Oficina de Logística, el Informe Técnico para reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa **NAKASATA SAC**, en referencia a las Ordenes de Servicio N° 2015-005837, N° 2015-005838 y N° 2015-005836, señalando que el expediente cuenta con la documentación completa de acuerdo a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA: "Directiva para reconocimiento de Crédito Devengado", corresponde realizar el trámite de reconocimiento de Crédito Devengado de las Ordenes de Servicio N° 2015-005837, N° 2015-005838 y N° 2015-005836, toda vez que no pudo ser cancelado en el Ejercicio 2015;



Que, a través del Informe N° 1519-2016-GRC/GA/OL de fecha 04 de noviembre de 2016 y el Informe N° 1541-2016-GRC/GA/OL de fecha 09 de noviembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Gerente de Administración, que a través de su Despacho se requiera a la Gerencia de Asesoría Jurídica, determine si desde el punto de vista jurídico existen las condiciones legales necesarias, para proceder al reconocimiento del Crédito Devengado de las Ordenes de Servicio N° 2015-005845, N° 2015-005846, N° 2015-005837, N° 2015-005838 y N° 2015-005836, a favor de la empresa **NAKASATA SAC**;



Que, a través del Memorandum N° 1403-2016-GRC/GA de fecha 10 de noviembre de 2016, el Gerente de Administración, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el expediente de reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa **NAKASATA SAC**, solicitando emita opinión legal en relación a la materia antes indicada;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante el Memorandum N° 1296-2016-GRC/GAJ de fecha 16 de noviembre de 2016, concluye que estando acorde a la normatividad vigente, a los pronunciamientos técnicos y antecedentes del caso, resulta viable el reconocimiento del crédito devengado a favor de la empresa **NAKASATA**



499



HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 RPP N° 205 Fecha 21 NOV 2016

SAC, debiendo la Gerencia de Administración actuar de acuerdo a sus atribuciones para tal fin; recomendando además, que el área competente verifique previamente el cumplimiento de lo previsto en el numeral 37.1 del Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respecto a la anulación del registro presupuestario;

Que, acorde con los documentos de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago pendiente a reconocerse, corresponde a la empresa **NAKASATA SAC**, respecto de las Ordenes de Servicio N° 2015-005845, N° 2015-005846, N° 2015-005837, N° 2015-005838 y N° 2015-005836, por un monto ascendente a S/ 37,400 (*Treinta y Siete Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles*), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución, se encuentran los documentos que inician el reconocimiento de Crédito Devengado, las Facturas emitidas por la empresa, el Informe Técnico de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo y de la Oficina de Logística, las Conformidades de Servicio, la Certificación de Crédito Presupuestario, el Memorando de la Oficina de Tesorería y la Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; toda documentación en original que respaldan el pago;



Que, habiéndose verificado con los documentos sustentatorios pertinentes, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la empresa **NAKASATA SAC**, y con la debida conformidad de la misma, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal, de acuerdo a la asignación de los Créditos Presupuestarios que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la específica de gasto correspondiente;



Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual a la letra dice *"el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto"*. Del mismo modo, el Numeral 37.1 del Artículo 37° de la norma antes mencionada, establece que *"los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;



Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y a lo estipulado en los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; y en virtud al Principio de Veracidad; corresponde expedirse el presente acto administrativo;



Que, en virtud de las facultades otorgadas a través del Artículo 55°, numerales 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y conforme al Numeral 19 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de mayo de 2016; y contando con el visado de la Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería, la



Oficina de Imagen Institucional y Protocolo y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago a favor de la empresa NAKASATA SAC, por un monto total ascendente a S/ 37,400 (Treinta y Siete Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), respecto de las Ordenes de Servicio N° 2015-005845, N° 2015-005846, N° 2015-005837, N° 2015-005838 y N° 2015-005836; conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que de acuerdo al Memorándum N° 2778-2016-GRC/GRPPAT de fecha 19 de octubre de 2016, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se precisa que el requerimiento de devengado, será atendido con las siguientes Estructuras Programáticas:

IMAGEN Y PROTOCOLO

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
ACC. CENT.	PROD/PRO	ACTIV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3.9999999	5000002	03	006	0007	00001	0000017	0023

FONDO	CIS	RB	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO S/.
NORMAL	0034	18	2	3	2	2	4	2	7,500
		18	2	3	2	7	11	99	3,400
TOTAL									10,900

OFICINA DE LOGISTICA Y UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y VEHICULOS LIVIANOS

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
ACC. CENT	PRODUCTO	ACTIV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3.9999999	5000003	03	006	0008	00001	0000009	0024

FONDO	CIS	RB	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO S/.
NORMAL	0024	18	2	3	2	4	1	5	7,980
		18	2	3	2	4	1	1	18,520
TOTAL									26,500

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HENRY ABEL PAZ BOLORZANO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 REG. N° 351 FRENTE 27 NOV 2016

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
 GERENTE DE ADMINISTRACION

